



**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co). Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si  No

DATOS GENERALES			
Fecha: 26/01/2024		Acta No.	2024 A- 0011
Asistencia presencial: ( X )		Asistencia Virtual: ( )	Asistencia Mixta: ( )
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-001324	Fecha solicitud:	27/11/2023
Convocante (s)	Nombre completo Francisco Antonio Peña Quintero Cedula 12.722.036 de Valledupar- Cesar Dirección calle7 19b-75 casa 2 los músicos Valledupar Teléfono 3017680336 Correo franp56@hotmail.com		
Apoderado(a)	N/A		
Convocado(s)	Nombre completo William Harry Araque Mendieta Cedula 1.065.562.445 de Valledupar Dirección carrera 19ª2-6c-15 barrio los músicos Teléfono 3205285348 Correo gerenciamr.harry@gmail.com		
Apoderado(a)	N/A		
Área o Materia:	PENAL ( )	CIVIL Y COMERCIAL (x)	FAMILIA ( )
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	( X )	CONCILIACIÓN PARCIAL:	( )
DETALLE DEL ASUNTO: Resolución de contrato de promesa de compraventa			

En Valledupar, siendo el día (26) veintiséis del año 2024 se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 10:15 a.m., en presencia de la conciliadora Aroima Liceth Anaya Liñan identificada con C.C 1.065.833.488, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.



### ANTECEDENTES

1. El día 27 de noviembre del 2023, el señor Francisco Antonio Peña Quintero actuando como convocante, identificado con C.C No. 12.722.036 de Valledupar- Cesar, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.

Es convocado: William Harry Araque Mendieta  
Cedula 1.065.562.445 de Valledupar

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios presencial en la carrera 7 N° 13C-17 barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar- Cesar, el día 19 de enero del 2024, a las 10:15 p.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Francisco Antonio Peña Quintero en calidad de convocante con número de guía de envío 2186 de la empresa @\_entrega con resultado "lectura del mensaje" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3017680336 con resultado "entregado" y para William Harry Araque Mendieta en calidad de convocado mediante el aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3205285348 con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial.
3. Las partes asisten a la audiencia de conciliación, el señor Francisco Antonio Peña Quintero de forma presencial mientras tanto que el señor William Harry Araque Mendieta asistió virtualmente; por inconvenientes con el internet del señor Araque, se suspende la audiencia de conciliación.
4. Se fijó como fecha y hora para la continuación de la audiencia por medios presencial en la carrera 7 N° 13C-17 barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar- Cesar, el día 26 de enero del 2024, a las 10:15 p.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para completo Francisco Antonio Peña Quintero en calidad de convocante con número de guía de envío 2258 de la empresa @\_entrega con resultado "lectura del mensaje" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3017680336 con resultado "entregado" y para William Harry Araque Mendieta en calidad de convocado mediante el aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3205285348 con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial.

5. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante:

Cedula de ciudadanía de Francisco Antonio Peña Quintero

000011



- Contrato de compra y venta efectuado entre William Harry Araque Mendieta y Francisco Antonio Peña Quintero
- Contrato de compra y venta efectuado entre Diana Marcela Torres Pacheco y Francisco Antonio Peña Quintero
- Consulta de comparendos infracciones y multas a nombre del señor Francisco Antonio Peña Quintero
- Constancias de impuestos sobre vehículo automotor Chevrolet modelo 2002 a nombre de Francisco Antonio Peña Quintero años 2017-2021

De los allegados por la parte citada:

- Cedula de ciudadanía de William Harry Araque Mendieta

**HECHOS**

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El día 18 de diciembre del 2012 el señor Francisco Antonio Peña Quintero mediante contrato de compra y venta le vendió un automóvil chevrolet-esteem modelo 2002 matriculado en la ciudad de Bogotá, al señor William Harry Araque Mendieta, junto con la documentación necesaria para traspaso.
2. Desconociendo el estado del vehículo y quien era el dueño actual, luego de un par de años, a la residencia del señor Francisco Peña acudió la señora Diana Marcela Torres, informándome que era la nueva dueña del carro y deseaba realizar el traspaso, toda vez que, el convocante aún se encontraba registrado como propietario del bien. Por lo cual, el señor Peña realizo nuevamente contrato de compra y venta en conjunto con la Señora Torres para realizar traspaso, desconociendo si se llevó a cabo el trámite o no.
3. Con posterioridad a lo mencionado, un tercero se contacta mediante llamada con el señor Francisco Peña y le manifiesta que adeuda tres (3) comparendos correspondientes a los años 2022 y 2023 además de unos dineros correspondientes al impuestos del vehículo por más de cinco (5) años.
4. Manifiesta el convocante que ha intentado comunicarse con el convocado William Araque en múltiples oportunidades sin respuesta alguna.

**PRETENSIONES**

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Que el señor William Harry Araque Mendieta se obligue a efectuar el pago de impuestos y comparendos adjudicados al señor Francisco Peña por el vehículo chevrolet-esteem modelo 2002.



### CUANTIA

La cuantía del asunto es indeterminada para el curso de la presente audiencia puesto que, las partes no conocen con exactitud los valores correspondientes a impuestos.

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. El señor William Harry Araque Mendieta se compromete a efectuar el pago de 3 años de impuestos del vehículo chevrolet-esteem modelo 2002 a nombre del señor Francisco Antonio Peña Quintero a menos que, Diana Marcela Torres identificada cc 1.065.606.247 actual poseedora del vehículo descrito pueda ser ubicada y se comprometa con el pago de los años adeudados.
2. El señor William Harry Araque Mendieta se compromete con el señor Francisco Antonio Peña Quintero a encontrar a la señora Diana Marcela Torres identificada con la cedula de ciudadanía 1.065.606.247 quien es la actual tenedora del vehículo para que esta se haga cargo de los comparendos e igualmente de los impuestos correspondiente a los años 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023 o todos los años que para la fecha se encuentren adeudados; si no es posible contactarse con la señora Torres, las partes se comprometen a efectuar el pago de los comparendos por partes iguales cuando lo estimen necesario.
3. En caso de no contactarse con la señora Diana Marcela Torres, los señores William Harry Araque Mendieta y Francisco Antonio Peña Quintero se comprometen a trabajar mutuamente para realizar traspaso del vehículo identificado con la placa BMV843 de Bogotá Chevrolet esteem modelo 2002 color gris niebla de propiedad Francisco Antonio Peña Quintero a "persona indeterminada"

En virtud de lo anterior, de forma libre los señores William Harry Araque Mendieta y Francisco Antonio Peña Quintero por voluntad propia, manifiestan que, el termino para cumplir lo pactado se establecerá mancomunadamente por fuera de la presente audiencia, según lo expresado "*será en el término que estos estimen prudente*".

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora Aroima Liceth Anaya Liñan aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

### SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de tres (3) meses.

000011

10/2019 d  
Fecha Co



### LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera presencial, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 9:38 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL CONVOCANTE,

Nombre: Francisco Antonio Peña Quintero  
Cedula 12.772.036 de Valledupar - Cesar

EL CONVOCADO

Nombre: William Harry Araque Medina  
Cedula 1.065.562.445 de valledupar

EL CONCILIADOR(A)

Nombre: Arana Arana  
C.C. 1.058.533 de Valledupar  
UDE

VoBo. ASESOR(A),

Nombre: Arana Arana  
C.C. 1.058.533 de Valledupar  
T.P. No. 3719 del C.S.J

10000